

VISTO

La solicitud de aprobación del Reglamento para la conformación de un Banco de Evaluadores para Cursos de Formación Continua, por parte del Prosecretario de Egresados de la Facultad de Artes, y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de promover la participación de distintos claustros en la continuidad de este proyecto de inserción laboral.

Que existen variadas temáticas para diferentes proyectos.

Que se hace necesario transparentar los procedimientos y criterios mediante los cuales se seleccionan los proyectos para su presentación.

Que por RHCD N° 201/2019 se aprobó el cronograma para la presentación y evaluación ante la Prosecretaría de Egresados de Proyectos de Formación Continua y ser propuestos en la Red Provincial de Formación Docente Continua.

Que la formulación de la presente Resolución es el fruto de una amplia discusión de los y las integrantes de la Comisión de Enseñanza.

Que en sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2019 el Honorable Consejo Directivo aprobó por unanimidad y sobre tablas el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento para la conformación de un Banco de Evaluadores para Cursos de Formación Docente Continua, que como anexo forma parte de la presente.

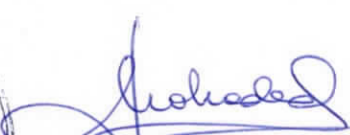
ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico de la UNC. Comunicar a Secretaría Académica, a la Prosecretaría de Egresados y a los cuatro Departamentos Académicos. Cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N°: **0254**


Lic. Carlos Federico Sammartino
Secretario de Consejo
Facultad de Artes - UNC




Mgter. Ana María Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

0254

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1º: Se denomina Banco de Evaluadores para Cursos de Formación Docente Continua de la Prosecretaría de Egresados (en adelante, Banco de Evaluadores) al que reúne a docentes y egresados/as idóneos/as de la Facultad de Artes de la UNC, que acrediten fehacientemente antecedentes en docencia en diferentes niveles de educación y/o conocimientos pedagógicos.

Artículo 2º: El Banco de Evaluadores tiene como objetivo proporcionar los/as integrantes de las comisiones a cargo de evaluar y ponderar las propuestas de cursos elevados para su aprobación a la Red Provincial de Formación Docente Continua u organismo encargado de la gestión de la formación docente. La Facultad de Artes es una de las oferentes ante dicho organismo. La elevación de las propuestas es por intermedio de la Prosecretaría de Egresados de la Facultad de Artes. La conformación de las comisiones de evaluación estará a cargo de la Prosecretaría de Egresados, de acuerdo a la cantidad de propuestas presentadas y siguiendo un criterio de pertinencia de las áreas disciplinares.

Capítulo II. De las Condiciones de Acceso

Artículo 3º: Pueden aspirar a la inclusión en el Banco de Evaluadores, todos/as los/as docentes y egresados/as de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 4º: Para aspirar a ser incluidos en el Banco de Evaluadores se tendrán en cuenta los antecedentes en el área de docencia en nivel no universitario y/o formación docente.

Artículo 5º: El H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes, a solicitud del Decanato, es el encargado de realizar la convocatoria de nuevos/as integrantes al Banco de Evaluadores. La convocatoria tiene una periodicidad bianual.

Artículo 6º: Los/as aspirantes deben remitir dentro de los plazos estipulados, la documentación requerida en cada convocatoria para su evaluación. El procedimiento es gestionado por la Prosecretaría de Egresados.

Artículo 7º: Los/as integrantes del Banco de Evaluadores duran cuatro años en sus funciones y pueden aspirar a un nuevo período consecutivo.

Capítulo III. De la aceptación.

Artículo 8º: La condición de idoneidad será acreditada por un comité de aceptación designado por el H. Consejo Directivo a solicitud del Decanato. Dicho comité se conformará con un/a representante de la Prosecretaría y tres miembros del Banco de Evaluadores.

Artículo 9º: La aceptación se efectúa en base a la evaluación de los antecedentes de los/as postulantes, a cargo del comité de aceptación, quien elaborará un orden de mérito que será elevado al H. Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 10: Son obligaciones de los miembros del comité de aceptación llevar a cabo la evaluación de los aspirantes a ingresar al Banco de Evaluadores en los plazos estipulados en la convocatoria realizada. En caso de disidencia en el dictamen, debe fundamentarse la diferencia de criterios con los demás miembros del comité de aceptación, a los fines de que el H. Consejo Directivo pueda tomar la decisión definitiva.

Artículo 11: La Prosecretaría de Egresados será la encargada de hacer pública la conformación del Banco de Evaluadores. A su vez, comunicará a cada aspirante el resultado de la evaluación por correo electrónico.

Artículo 12: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Decanato con el asesoramiento de la Prosecretaría de Egresados de la Facultad de Artes.

